

REGLAMENTO DEL SORTEO

40 VIVIENDAS ZONA CENTRO – 14 VIVIENDAS BARRIO LOS NOGALES

PLAN 54 VIVIENDAS TIMBUES

1. Objeto del Sorteo

1.1. La Comuna de Timbúes convoca a Sorteo Público para la pre-adjudicación de cincuenta y cuatro (54) viviendas sociales del Programa Hábitat Timbúes, integradas por cuarenta (40) unidades ubicadas en el Barrio Islas Malvinas (de las cuales son dos adaptadas) y catorce (14) unidades ubicadas en el Barrio Los Nogales.

1.2. El sorteo se realiza entre los postulantes incluidos en el Padrón Definitivo de Aptos, confeccionado conforme a los Requisitos Postulantes establecidos para el Programa.

1.3. El acto de sorteo se llevará a cabo el día sábado 5 de septiembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Club Sarmiento, sito en calle Mitre N° 540 de la localidad de Timbúes.

2. Naturaleza de la Adjudicación: Pre-adjudicación

2.1. El resultado del presente sorteo constituye, en todos los casos, una PRE-ADJUDICACIÓN, y no importa la adjudicación definitiva de la vivienda.

2.2. Todo postulante que resulte sorteado como Titular o Suplente deberá, con posterioridad al acto, cumplimentar y acreditar los requisitos financieros exigidos por el Programa: ingresos demostrables en relación de dependencia y/o independiente, garantías o recibos de sueldo de terceros en el caso de trabajadores no registrados; y demás recaudos que determinen la Comisión Evaluadora, conforme a los Requisitos Postulantes vigentes.

2.3. La adjudicación definitiva de cada vivienda queda supeditada a la aprobación de dicha evaluación financiera y documental. La falta de presentación en el plazo que se establezca, o la no aprobación de los requisitos financieros, producirá la pérdida de la pre-adjudicación y dará lugar al llamado del Suplente que corresponda, según el orden de prelación fijado en este Reglamento.

3. Participantes

3.1. Solo podrán resultar sorteados quienes figuren en el Listado de Postulantes Aptos (Padrón Definitivo) de la categoría que corresponda.

3.2. La sola inclusión de un postulante en el Listado de Aptos lo habilita a participar del sorteo y a resultar ganador, sin requerirse trámite, confirmación o inscripción adicional alguna el día del acto.

3.3. No será necesaria la presencia física del postulante en el acto de sorteo, ni para participar ni para resultar sorteado como Titular o Suplente. Los resultados serán válidos y vinculantes, se encuentre o no presente el interesado, y le serán notificados con posterioridad por los medios que la Comuna determine.

4. Categorías y Cupos

Las 54 viviendas se sortean en dos categorías, en actos separados y sucesivos:

- Cupo Personas con Discapacidad: 2 (dos) viviendas adaptadas,
- Cupo Demanda General: 52 (cincuenta y dos) viviendas restantes,

El sorteo del Cupo Personas con Discapacidad se realiza en primer término y de manera independiente del Cupo Demanda General.

5. Mecanismo General del Sorteo

5.1. El sorteo se realiza mediante bolilleros, cuyo contenido se exhibe públicamente antes de cada extracción, verificándose que el número de bolillas corresponda exactamente a las viviendas y a los postulantes aptos de cada categoría.

5.2. El acto se desarrolla en presencia de las autoridades comunales y de la Escribana Pública designada a tal efecto, quien da fe de todo lo actuado, verifica el contenido de los bolilleros y certifica los resultados en el Acta de Sorteo.

5.3. Un mismo postulante podrá resultar sorteado una única vez dentro de cada categoría, ya sea como Titular, Primer Suplente o Segundo Suplente de una vivienda. Si al efectuar una extracción resultara la bolilla de un postulante que ya hubiera resultado sorteado con anterioridad en esa categoría, dicha bolilla se descarta y se procede a una nueva extracción, hasta obtener el número de un postulante que aún no haya sido sorteado. De este modo, ningún postulante podrá resultar pre-adjudicatario, titular o suplente, de más de una vivienda.

6. Primer Momento: Sorteo del Cupo Personas con Discapacidad

6.1. Bolilleros a utilizar

- Bolillero de Viviendas: contiene 2 (dos) bolillas, numeradas 1 y 2, correspondientes a las dos viviendas adaptadas del cupo.
- Bolillero de Postulantes: integrado por un bolillero de unidades (0 al 9) y un bolillero de decenas (0 al 2), que combinados forman los números de dos cifras correspondientes a los postulantes aptos del cupo.

6.2. Procedimiento

Por cada vivienda a sortear se extrae, en primer lugar, una bolilla del Bolillero de Viviendas, quedando así determinada la unidad habitacional en juego. A continuación, se extrae del Bolillero de Postulantes el número correspondiente al Titular de dicha vivienda. El procedimiento se repite de igual modo para la segunda vivienda del cupo con el sorteo de un titular.

Inmediatamente después se extraen, del mismo Bolillero de Postulantes, dos números más, que se asignan en su orden al Primer Suplente de la Primera Vivienda Adaptada y Primer Suplente de la 2ª vivienda adaptada. Posteriormente se repite el procedimiento para el Segundo Suplente, uno por cada unidad.

7. Segundo Momento: Sorteo del Cupo Demanda General

7.1. Bolilleros a utilizar

- Bolillero de Viviendas: contiene las bolillas correspondientes a las 52 (cincuenta y dos) viviendas restantes del Plan.
- Bolillero de Postulantes: integrado por un bolillero de unidades (0 al 9), un bolillero de decenas (0 al 9) y un bolillero de centenas (0 al 3), que combinados forman los números de hasta tres cifras correspondientes a los postulantes aptos del cupo.

7.2. Sorteo de Titulares

Se extrae, en primer lugar, una bolilla del Bolillero de Viviendas y a continuación el número de Titular correspondiente del Bolillero de Postulantes. Esta operación se repite en forma sucesiva, vivienda por vivienda, hasta que las 52 (cincuenta y dos) unidades del cupo cuenten con su Titular asignado.

7.3. Sorteo de Primeros Suplentes

Concluida la asignación de los 52 (cincuenta y dos) Titulares, se procede a extraer nuevamente, respetando el mismo orden de viviendas ya asignadas, adjudicando a cada una el Primer Suplente mediante una nueva extracción del Bolillero de Postulantes.

7.4. Sorteo de Segundos Suplentes

Finalizada la ronda de Primeros Suplentes, se repite una vez más el procedimiento descrito en el punto anterior, asignando a cada una de las 52 (cincuenta y dos) viviendas su Segundo Suplente.

8. Acta y Publicidad de los Resultados

8.1. Cada extracción se anuncia públicamente y se asienta en el Acta de Sorteo, indicando la vivienda, y el nombre, apellido y número de postulante del Titular, Primer Suplente y Segundo Suplente que correspondan.

8.2. Concluido el acto, el listado de Titulares y Suplentes por vivienda se publica en la Administración Comunal y en los medios de comunicación oficiales de la Comuna de Timbúes.

9. Verificación Posterior y Confirmación de la Pre-adjudicación

9.1. La Comuna notificará a cada Titular pre-adjudicado el día, lugar y plazo para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos financieros y demás recaudos exigidos por el Programa.

9.2. En caso de que un Titular no se presente en el plazo fijado, o no logre acreditar los requisitos financieros exigidos, se procederá a su exclusión y se convocará al Primer Suplente de esa vivienda; de no reunir este último las condiciones requeridas, se convocará al Segundo Suplente, respetando en todo momento el orden de prelación surgido del sorteo.

9.3. Los reclamos vinculados a la exclusión del Listado Definitivo de postulantes se canalizaron mediante el Acta de Formulación de Consulta en los días y horarios publicados.

10. Disposiciones Generales

10.1. La participación en el sorteo es gratuita y no requiere pago ni contribución alguna por parte de los postulantes.

10.2. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comuna de Timbúes, cuyas decisiones serán inapelables.

10.3. La Comuna de Timbúes se reserva el derecho de modificar, suspender o postergar el sorteo por causas de fuerza mayor que impidan su realización en los términos aquí previstos.

10.4. Los datos personales de los postulantes serán utilizados exclusivamente a los fines del presente Programa y tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.